



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0032-2017-CM-MPC

Calca, 10 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2017-CM/MPC de fecha 09 de Marzo del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe N° 40-2017-IVP-CALCA/GG de fecha 09 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. André Josué Sánchez puma- Gerente General Encargado del IVP – Calca, sobre Declaratoria de Emergencia en la Ruta 105 Vía Departamental en el Tramo: Quebrada Amparaes – Acchahuata.

Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, el Estado de Emergencia es un Régimen de Excepción regulado por el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú y que es dispuesto por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, que se aplica por un plazo determinado que no debe exceder 60 días, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente en caso de perturbación de la paz o el orden interno, de catástrofe o de graves consecuencias que afecten la vida de la Nación. Su prórroga requiere nuevo Decreto,

Que, Informe N° 40-2017-IVP-CALCA/GG de fecha 09 de Marzo del 2017 emitido por el Ing. André Josué Sánchez puma- Gerente General Encargado del IVP – Calca, manifiesta que se ha presentado daños considerables en plataforma a causa de la erosión de talud inferior en cada zona, por la que tiene un rango de peligrosidad alta y deben estar estas zonas en emergencia, por lo que solicita la Declaratoria de Emergencia en la Ruta 105 Vía Departamental en el Tramo: Quebrada Amparaes – Acchahuata.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Marzo del 2017, se deliberó acerca de la Declaratoria de Emergencia en la Ruta 105 Vía Departamental en el Tramo: Quebrada Amparaes – Acchahuata.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, se **Aprobó por Unanimidad**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia la Ruta 105 Vía Departamental en el Tramo: Quebrada Amparaes – Acchahuata en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR ante el Comité Regional de Defensa Civil de la Región Cusco para que el Poder Ejecutivo declare en Estado de Emergencia la Ruta 105 Vía Departamental en el Tramo: Quebrada Amparaes – Acchahuata.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de que evalúe la fuente de financiamiento para poder atender la Situación de Emergencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que toda adquisición de bienes y servicios para la Situación de Emergencia, se cumpla con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Calca a efecto de brindar las facilidades que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

